

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL CONSEJO DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON EL EXTRANJERO

En Sevilla, a 3 de Junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. Vanessa Bernad González, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 3.246 de su protocolo, el día 20 de octubre de 2011.

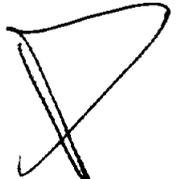
De otra parte, D. Jaime Ramírez Fernández, en calidad de Director General del Consejo de Intercambios Educativos con el Extranjero (en adelante, CIEE) Study Center in Seville, con C.I.F.: G-91994582 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Muñoz y Pabón, nº 9, C.P. 41004 de Sevilla. Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Manuel García de Olmo Santos, en fecha de 3 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,

EXPONEN

I.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

Vaf



II.- Que CIEE es una organización sin ánimo de lucro, no gubernamental cuyo fin es ayudar a las personas a ganar entendimiento, adquirir conocimiento y desarrollar habilidades para vivir en un mundo globalmente interdependiente y culturalmente diverso.

Que por motivos estrictos de colaboración, siendo Andalucía Emprende un entorno adecuado para complementar la actividad docente que realiza CIEE, y que beneficiaría a los alumnos del programa de estudios de CIEE, se llega al presente acuerdo:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el objeto del Convenio es la realización de un programa de formación práctica en empresas a través del cual los alumnos del programa puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodologías empresariales de Andalucía Emprende, como parte integrante de la actividad formativa mencionada por menos de 20 horas a la semana durante período lectivo y hasta un máximo de 35 horas en período no lectivo. En ningún caso, se excederá el límite temporal del 50% del curso académico, ni dicho horario interferirá con la dedicación al estudio y el horario lectivo que tenga el estudiante.

SEGUNDA.- Andalucía Emprende admitirá a 1 ó más alumnos-becarios de CIEE durante su estancia en España como estudiante de CIEE, ya sea en los servicios centrales de Andalucía Emprende o en cualquiera de los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial distribuidos por todo el territorial andaluz.

TERCERA.- CIEE asegurará que dicho(s) estudiante(s) tiene(n) un visado de estudiante, que les permite realizar prácticas en calidad de formación académica.

CUARTA.- Los alumnos-becarios en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, ni siquiera en concepto de formación para el trabajo, por lo que quedan expresamente excluidos de la legislación laboral, general o especial. La situación jurídica del estudiante en prácticas se configura de conformidad a la normativa vigente en la actualidad en materia de programas de cooperación educativa y aquella por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

QUINTA.- Los riesgos derivados de las prácticas serán cubiertos por un Seguro de accidentes, hospitalización y evacuación (Inext Platinum de Nationwide con número de póliza especificada en el anexo I a este convenio) que cubre los riesgos por daños en las cosas y a terceros, derivados de la realización de las prácticas por el alumno/a y el riesgo de invalidez y muerte por accidente del alumno/a en dichas prácticas. Este seguro es suscrito y financiado por el CIEE.

SEXTA.- Andalucía Emprende se compromete a informar a CIEE de los riesgos derivados de la actividad formativa a desarrollar existentes en el centro, al objeto de que CIEE pueda asegurar la dotación de los medios de protección necesarios (bien directamente o a través de la propia entidad colaboradora), así como impartir al estudiante la información adecuada sobre las medidas preventivas a adoptar.

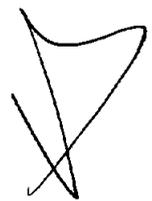
SÉPTIMA.- CIEE velará especialmente por la formación de los alumnos en prácticas asignando a un profesor especialista en el tema como Coordinador del estudiante en prácticas. Además de impartir una asignatura sobre la especificidad cultural de la empresa en España, el Coordinador se reunirá periódicamente con el estudiante para supervisar su proyecto académico. El estudiante debe presentar semanalmente un diario profesional dirigido, realizar una serie de lecturas y presentaciones orales en clase, y finalmente escribir un proyecto escrito de 15 páginas y realizar una presentación oral con PPT sobre su experiencia de las prácticas.

OCTAVA.- Andalucía Emprende designará un Tutor/a de la formación práctica, que coordinará y supervisará el normal desarrollo de ésta.

NOVENA.- Andalucía Emprende se compromete a informar adecuadamente a CIEE respecto a las faltas de puntualidad, asistencia y aprovechamiento de las prácticas y, en general, de la conducta de los alumnos, de modo que ésta pueda ejercer, en su caso, el debido control. A la finalización de las prácticas, el Tutor emitirá un informe sobre lo descrito anteriormente, que se entregará al alumno a los efectos de evaluación.

DÉCIMA.- A las personas que realicen esta formación práctica se les considerará como estudiantes a todos los efectos.

DECIMOPRIMERA.- Los alumnos-becarios en prácticas no percibirán remuneración económica alguna durante el desarrollo de las prácticas por parte de Andalucía Emprende.

DECIMOSEGUNDA.- Este convenio de colaboración estará en vigor desde la fecha de su firma y su vigencia será de un año, siendo renovable por períodos iguales, salvo que las partes de forma expresa y por escrito, comuniquen lo contrario con un mes de antelación a su expiración.

DECIMOTERCERA.- Ambas partes acuerdan expresamente que el presente convenio de colaboración no supondrá contraprestación económica alguna para las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

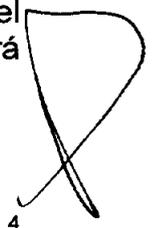
La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

DECIMOQUINTA.- Las entidades intervinientes se obligan a tratar los datos recibidos en mérito del presente convenio, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, todo ello conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por la leyes y reglamento destinados a preservar el secreto, confidencialidad, e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del presente Convenio.

Val



DECIMOSEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones definidas y aceptadas en este convenio por ambas partes será motivo de rescisión del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Directora Gerente de ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA



Fdo: D^a. Vanessa Bernad González

Director General de CIEE STUDY
CENTER IN SEVILLE



Fdo: D. Jaime Ramírez Fernández